

**ANEXO VI**

**RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
27486758X	BALIBREA INIESTA, INMACULADA	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
22979356	CERRATO SAURA, GLORIA	Adjudicación	Según lo establecido en el Dispongo Segundo de la Orden de convocatoria, las vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas. La plaza que reclama no ha sido adjudicada por no cumplir dichos requisitos.
34787215	GONZÁLEZ ABRIL, JUAN MANUEL	Adjudicación	Según lo establecido en el Dispongo Segundo de la Orden de convocatoria, las vacantes y resultas se ofertarán siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidadas. Las plazas que reclama no han sido adjudicadas por no cumplir dichos requisitos.
48467811A	HERRERO SANTOS, EMILIO	6.1 6.3	6.1. Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Conforme a los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, no se valora la publicación de un artículo en revista elaborado por más de 5 autores. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos, según los cuales, se valorarán en la misma medida que los artículos científicos y didácticos, las comunicaciones recogidas en el libro de actas de congresos (no de jornadas), y siempre que revistan la suficiente calidad y originalidad. 6.3 Las entidades organizadoras que emiten el premio carecen, a juicio de la comisión, de carácter oficial y reconocido prestigio en el ámbito cultural nacional.
27460617	LUNA LÓPEZ, PEDRO ANTONIO	4.3	En la convocatoria anterior le fueron valorados 9 meses (0,7497 puntos). A esa puntuación se le debe añadir el período de tutoría perfeccionado con posterioridad al 18 de noviembre de 2013, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria; es decir, desde el 19 de noviembre de 2013 al 31 de agosto de 2014, que suponen 10 meses. Por tanto, en este subapartado le corresponden en total 1 año y 7 meses (1,5831 puntos).
34832538	MARÍN LAG, JUAN RAMÓN	Adjudicación	La plaza que reclama fue solicitada por Ud. con carácter bilingüe. Como la misma no tiene dicho carácter no se le puede adjudicar. Según lo establecido en el Dispongo Decimoséptimo de la Orden de convocatoria, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Asimismo, en el Dispongo Decimosexto de dicha Orden se establece lo siguiente: <i>“Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas”</i> .

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
77508965	MARTÍNEZ BARBA, M <sup>a</sup> CRISTINA	Adjudicación	<p>Según lo establecido en la letra d) del artículo 10 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en los cuerpos docentes (BOE de 2 de marzo), las convocatorias para el ingreso en la función pública docente deberán contener: <i>"Indicación expresa de que los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante"</i>.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en la Base 11.5 de la Orden de 5 de abril de 2010, por la que se convocó el procedimiento selectivo en el que Ud. fue seleccionada (BORM de 12 de abril) se establecía lo siguiente: <i>"Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de discapacitados que sean nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"</i>.</p> <p>Según todo lo anterior, Ud. debe obtener su primer destino en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por tanto, no puede solicitar plazas de dicho cuerpo ubicadas en otra Comunidad.</p> <p>Los funcionarios a los que menciona en su reclamación solo han solicitado plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma, por lo que no se encuentran en el mismo supuesto que Ud.</p>
4458956	MARTÍNEZ MARCOS, HILENIA	Adjudicación	<p>En la aplicación informática a través de la que se realizaban las solicitudes telemáticas de participación en el concurso de traslados figuraba un campo desplegable en la casilla "vernáculo", en la que se podía consignar, entre otras, la letra "C".</p> <p>Según lo establecido en el Dispongo Decimoséptimo de la Orden de 16 de octubre de 2014, por la que se convoca el concurso de traslados: <i>"Se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente el puesto o puestos a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos."</i></p> <p>Asimismo, en el Dispongo Decimosexto de dicha Orden se establece lo siguiente: <i>"Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas"</i>.</p> <p>Según todo lo anterior, no es posible modificar su solicitud de participación en el concurso de traslados.</p>
48470333H	MARTÍNEZ MOLINA, ENCARNACIÓN	6.1	No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.
48482248	PÉREZ MARÍN, JULIO	1.1.2	Este subapartado se encuentra englobado dentro del 1.1. "antigüedad en el centro" y la excedencia voluntaria implica la pérdida del destino definitivo que tenía. En consecuencia, al no participar desde su primer destino definitivo, no se le pueden valorar en este subapartado los años en que permaneció con destino provisional antes de la obtención de dicho primer destino definitivo. Actualmente se encuentra en la situación de provisionalidad desde el día 1 de septiembre de 2014 y, por tanto, la valoración es correcta.
34783673Z	RUIZ PARDO, JUAN MANUEL	6.1	Los arreglos de partituras son un mérito artístico y, por tanto, valorables en el subapartado 6.3, en el que tiene la máxima puntuación (2,5).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO/ MOTIVO RECLAMACIÓN	CAUSA DESESTIMACIÓN TOTAL/PARCIAL
22936103C	SANTIAGO RESTOY, JOSEFINA LUZ DE	6.1	<p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se deberá presentar un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se debe presentar un ejemplar impreso de la misma.</p> <p>Sólo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc.</p> <p>Libros: no aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>Revistas: no aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>No se valora la coordinación pedagógica de una publicación, sino la autoría de la misma.</p>